

JOHN LOCKE 1632 - 1704

Fragmentos extraídos de: "ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL"

Capítulo II -Del Estado Natural

📖 1- "...un estado de completa libertad para ordenar sus actos y para disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor les parezca, dentro de los límites de la ley natural, sin necesidad de pedir permiso y sin depender de la voluntad de otra persona.

Es también un estado de igualdad (...) en el que nadie tiene más que otro, (...) sin subordinación ni sometimiento.

📖 2- " ...aunque el hombre tenga en semejante estado una libertad sin límites para disponer de su propia persona y de sus propiedades, esa libertad no le confiere derecho de destruirse a sí mismo.

El estado natural tiene una ley natural por la que se gobierna, y esa ley obliga a todos. La razón, que coincide con esa ley, enseña que siendo iguales e independientes, nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones; porque siendo los hombres obra de un Hacedor omnipotente e infinitamente sabio (...) son propiedad de ese Hacedor y señor que los hizo para que existan mientras les plazca a Él y no a otro."

📖 3- "Y para impedir que los hombres atropellen los derechos de los de más, que se dañen recíprocamente, y para que sea observada la ley de la Naturaleza, que busca la paz y la conservación de todo el genero humano, ha sido puesta en mano de todos los hombres, la ejecución de la ley natural, por eso tiene cualquiera el derecho de castigar a los transgresores de esa ley. De ese modo es como un hombre llega a tener poder sobre otro, (...) únicamente para imponerle la pena proporcionada a su trasgresión, según dicten la serena razón y la conciencia.

Capítulo III – Del Estado de Guerra-

📖 4- "El estado de guerra es un estado de odio y destrucción (...) Por la ley fundamental el hombre debe defenderse en todo lo posible, y se puede destruir a un hombre que nos hace la guerra o que ha manifestado odio contra nosotros, por la misma razón que podemos matar a un lobo o a un león. Esa clase de hombres [los que nos amenazan] no se someten a los lazos de la ley común de la razón ni tienen otra regla que la de la fuerza y la violencia...."

📖 5- "De ahí se deduce que quien trata de colocar a otro hombre bajo su poder absoluto se coloca con respecto a este en un estado de guerra (...) quien pretenda someterme a su poder sin consentimiento mío me tratará como a él se le antoje una vez que me tenga sometido. Quien en el estado de Naturaleza arrebata la libertad de que en ese estado disfruta cualquiera, por fuerza ha de dar lugar a que se suponga que se propone arrebatarle todo lo demás, puesto que la libertad es la base de todo."

📖 6- "Los hombres que viven juntos guiándose por la razón, pero sin tener sobre la tierra un jefe común con autoridad para ser juez de ellos, se encuentran propiamente dentro del estado de naturaleza. Pero la fuerza, o un propósito declarado de emplearla sobre la persona de otro, no existiendo sobre la tierra un soberano común al que pueda acudir en demanda de que intervenga como juez, es lo que se llama estado de guerra"

Capítulo V – De la Propiedad.

📖 7: "...los hombres una vez nacidos, tienen el derecho de salvaguardar su existencia y, por consiguiente, el de comer y beber y el de disponer de otras cosas que la Naturaleza otorga para su subsistencia. (...)

Cada hombre tiene *propiedad* de su propia *persona*. Nadie, fuera de él mismo, tiene derecho alguno sobre ella. El esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos son también auténticamente suyos. Por eso siempre que alguien saca alguna cosa del estado en que la Naturaleza la produjo y la dejó, ha puesto en esa cosa algo de su esfuerzo, le ha agregado algo que es propio suyo; y, por ello, la ha convertido en propiedad suya. Siendo, pues, el trabajo o esfuerzo propiedad indiscutible del trabajador, nadie puede tener derecho a lo que resulta después de esa agregación.

El trabajo puso un sello que lo diferencio del común, agregó algo más de lo que había puesto la naturaleza, (...) dejó marcada en ellos mi propiedad."

📖 8- "...Y esta ley de la razón asegura la propiedad del ciervo al indio que lo mató. El animal pertenece al que puso su trabajo en cazarlo, aunque antes perteneciese a todos por derecho común. Esta ley primitiva de la naturaleza, mediante la cual empieza a darse la propiedad en lo que antes era común, sigue rigiendo todavía entre quienes forman la parte civilizada del mundo.

📖 9- " El objetivo principal de la propiedad lo constituye la tierra misma, en cuanto que ella encierra y provee de todo lo demás... Todo aquel que obedeciendo mandato divino se adueñaba de la tierra, la labraba y sembraba una parcela de la misma, le agregaba algo que era de su propiedad. La medida de la propiedad la señaló bien la naturaleza, limitándola a lo que alcanzan el trabajo de un hombre y las necesidades de la vida. Limitando las posesiones de cada hombre a una proporción muy moderada, permitiéndole apropiarse sin perjudicar a nadie

📖 10- " Así fue como se introdujo el empleo del dinero, es decir, de alguna cosa duradera que los hombres podían conservar sin que se echase a perder, y que los hombre por mutuo acuerdo, aceptarían a cambio de artículos verdaderamente útiles para la vida y de condición perecedera".

Capítulo VII – De la Sociedad política o civil-

La primera sociedad fue la que se estableció entre el hombre y la mujer como esposa, de ella nació la sociedad de los padres y los hijos, y esta dio origen andando el tiempo a la sociedad entre el amo y los servidores suyos.

11. "El hombre, nace con un título de perfecta libertad y al disfrute ilimitado de todos los derechos y privilegios de la ley natural. Tiene, por naturaleza, (...) no sólo el poder de defender su propiedad, es decir, su vida, su libertad y sus bienes, contra los atropellos y acometidas de los demás; tiene también el poder de juzgar y castigar los quebrantamientos de esa ley cometidos por otros (...) Resulta que solo existe sociedad política allí, y allí exclusivamente, donde cada uno de los miembros ha hecho renuncia de ese poder natural, entregándolo en manos de la comunidad, (...) que viene a convertirse en árbitro y que, interpretando las reglas generales y por intermedio de ciertos hombres autorizados por esa comunidad a ejecutarlas, resuelve todas las diferencias que puedan surgir entre los miembros de dicha sociedad en cualquier asunto de Derecho, y castiga las culpas que cualquier miembro haya cometido contra la sociedad.

Las personas que viven unidas formando un solo cuerpo y que disponen de una ley común sancionada y de un organismo judicial al que recurrir, con autoridad para decidir las disputas entre ellos y castigar a los culpables, viven en sociedad civil los unos con los otros."

12. " el Estado viene a disponer de poder para fijar el castigo que habrá de aplicarse a las distintas transgresiones... este es el poder de hacer las leyes. Dispone también del poder de castigar cualquier daño hecho a alguno de sus miembros por alguien que no lo es; esto constituye en poder de la paz y de la guerra. Ambos poderes están encaminados a la defensa de la propiedad de todos los miembros de dicha sociedad."

13. "En consecuencia, siempre que cierto número de hombres se une en sociedad renunciando cada uno de ellos al poder de ejecutar la ley natural, cediéndolo a la comunidad, entonces y solo entonces, se constituye una sociedad política o civil."

14. "Resulta, pues, evidente que la monarquía absoluta, a la que ciertas personas consideran como el único gobierno del mundo, es, en realidad, incompatible con la sociedad civil. Al partirse del supuesto que ese príncipe absoluto reúne en sí mismo el poder legislativo y el poder ejecutivo sin participación de nadie, no existe juez ni manera de apelar a nadie capaz de decidir con justicia e imparcialidad, y con autoridad para sentenciar, o que pueda remediar y compensar cualquier daño que ese príncipe haya causado."

Capítulo VIII – Del comienzo de las Sociedades Políticas-

15. "...siendo los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento, éste consentimiento se otorga mediante convenio hecho con otros hombres a juntarse e integrarse en una comunidad destinada a permitirles una vida cómoda, segura y pacífica de unos con otros, en el disfrute tranquilo de sus bienes propios, y una salvaguarda mayor contra cualquiera que no pertenezca a esa comunidad."

16." Han formado un cuerpo con dicha comunidad, con poder para actuar como un solo cuerpo, lo que se consigue por la voluntad y la decisión de la mayoría. El cuerpo se mueve hacia donde lo impulsa la fuerza mayor y esa fuerza es el consentimiento de la mayoría; la resolución de la mayoría es aceptada como resolución de la totalidad de sus miembros"

Capítulo IX – De las Finalidades de la Sociedad Política y del Gobierno

17. " es muy inseguro que en ese estado [el de Naturaleza] se disfrute de los bienes, ya que el hombre se encuentra expuesto constantemente a ser atropellado por otros hombres. Siendo todos tan reyes como él, cualquier hombre es igual; como la mayor parte de los hombres no observan estrictamente los mandatos de la equidad y de la justicia, resulta muy inseguro y mal salvaguardado el disfrute de los bienes que cada cual posee en ese Estado. Esta es la razón por la que los hombres estén dispuestos a abandonar esa condición natural suya que, por muy libre que sea, está plagada de sobresaltos y de continuos peligros,

Tenemos, pues, que la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades es la de salvaguardar sus bienes.

18. En el estado de naturaleza el hombre posee dos poderes. El primero de ellos es hacer lo que bien le parece para su propia salvaguardia y la de los demás, dentro de la ley natural. Por esta ley común a todos, él y todos los demás hombres forman una sola comunidad, constituyen una sola sociedad, y eso los distingue del resto de las criaturas. Si no fuese por la corrupción y los vicios de ciertos hombres degenerados, no habría necesidad de ninguna otra ley, ni de que los hombres se apartasen de esa alta y natural comunidad (...) El otro poder que el hombre tiene es el de castigar los delitos cometidos contra la ley. Pero el hombre renuncia a esos dos poderes cuando entra a formar parte de una sociedad política en particular.

19. El primero de estos dos poderes... lo entrega a la reglamentación de las leyes que dicta la sociedad. Estas leyes... restringen la libertad que le ha sido otorgada por la ley de la Naturaleza.

En segundo lugar, renuncia de una manera total al poder que tenía de castigar.

Sin embargo aunque al entrar en sociedad renuncian los hombres a la igualdad, a la libertad y al poder ejecutivo de que disponían en el estado de Naturaleza y hacen entrega de los mismos a la sociedad.

Por esa razón quien tiene en sus manos el poder legislativo o supremo del Estado hállase en la obligación de gobernar mediante leyes fijas y establecidas, promulgadas y conocidas por el pueblo.

Todo debe ser encaminado al único objeto de conseguir la paz, la seguridad y el bien de la población.

Capítulo XI – Del alcance del poder legislativo-

20. " La ley primera y fundamental de todas las comunidades políticas es la del establecimiento del poder legislativo.

El poder legislativo (...) no es ni puede ser un poder absolutamente arbitrario sobre las vidas y los bienes de las personas. No siendo sino el poder conjunto de todos los miembros de la sociedad, que se ha otorgado a la persona o asamblea que legisla, no puede ser superior al que tenían esas mismas personas cuando vivían en estado de Naturaleza.

21. " La autoridad suprema o poder legislativo no puede atribuirse la facultad de gobernar por decretos improvisados y arbitrarios; está, por el contrario, obligada a dispensar la justicia y a señalar los derechos de los súbditos mediante leyes fijas."

22. "El poder absoluto arbitrario o el gobernar sin leyes fijas establecidas, no pueden ser compatibles con las finalidades de la sociedad y del gobierno."

23. "El poder supremo no puede arrebatar ninguna parte de sus propiedades a un hombre sin el consentimiento de este. Siendo la salvaguardia de la propiedad la finalidad del gobierno, y siendo ese el móvil que llevo a los hombres a entrar en sociedad.

24. "He aquí los límites que la misión que le ha sido encomendada por la sociedad y por la ley de Dios y la ley natural impone al poder legislativo de toda comunidad política, cualquiera que sea su forma de gobierno: 1º tienen que gobernar de acuerdo a las leyes establecidas y promulgadas, que tendrán que ser idénticas para el rico y para el pobre...

2º Tendrán por finalidad el bien del pueblo... 3º No se deberán percibir impuestos sin el consentimiento del pueblo. 4º el poder legislativo no puede ni debe transferir su facultad de hacer leyes a ninguna otra persona."

25 "... la primera y fundamental ley positiva de todas las repúblicas es el establecimiento del poder legislativo, así como la primera y fundamental ley natural, que ha de gobernar aún al legislativo mismo, es la preservación de la sociedad... Este poder legislativo no es únicamente el poder supremo de la república, sino que es sagrado e inalterable en las manos en que la comunidad lo ha colocado; tampoco puede un edicto de nadie (...) tener la fuerza y la obligación de ley sino cuenta con su sanción por parte de ese legislativo que el público ha escogido y designado (...) el legislativo, es al que todos los demás se encuentran y deben estar subordinados, (pero) le queda siempre al pueblo el poder supremo de adaptar o cambiar los legisladores, si se considera que actúan de manera contraria a la misión que se les ha confiado... De este modo, la comunidad conserva perpetuamente el poder supremo..."

Capítulo XIX – De la disolución del gobierno

26. "Lo que une y combina a los miembros de una comunidad política (...) es su poder legislativo, por esa razón sobreviene la disolución y la muerte cuando el poder legislativo es derribado o disuelto.

[Por ejemplo] Si ese monarca impone su propia voluntad arbitrariamente, sustituyendo con ella a las leyes con que el poder legislativo manifestó la voluntad de la sociedad, habrá cambiado con ello el poder legislativo."

27. " Ningún otro elemento del cuerpo legislativo o del pueblo puede por sí mismo intentar una modificación del poder legislador, si no es mediante una sublevación abierta, tan visible que salte a la vista, y cuyos efectos, en el caso de triunfar, se semejan mucho a los de una conquista extranjera".

28. "Existe, otro modo de disolución de los gobiernos y es cuando el poder legislativo o del monarca, lo mismo el uno que el otro, actúan en forma contraria a su misión. El cuerpo legislador actúa de manera contraria a la misión que se le ha confiado cuando trata de invadir lo que constituye propiedad de sus súbditos, haciéndose ellos mismos, o haciendo a una fracción de la comunidad, dueños o soberanos absolutos de las vidas, libertades y bienes del pueblo."

29. " Ningún gobierno podrá mantenerse mucho tiempo si el pueblo está facultado para implantar un nuevo poder legislativo cada vez que se sienta molesto con el que ya tiene. A esto contesto yo que diciendo que ocurrirá todo lo contrario. No es cosa tan fácil, como algunos siguieren, sacar al pueblo de sus formas sociales establecidas. (...) Cuando hay en el mismo vicios de constitución, o el tiempo y la corrupción han introducido otros nuevos, no es cosa tan fácil rectificarlos, ni siquiera cuando todos ven que ha llegado el momento oportuno para corregirlos."

30. "Los pueblos son capaces de soportar sin rebelarse y sin murmurar grandes errores de sus gobernantes. Pero no es de admirarse que, [frente a] una larga cadena de abusos, encaminadas hacia el mismo fin; el pueblo se levante y trate de poner el gobierno en manos que puedan asegurarle el cumplimiento de las finalidades para las que fue establecido."

31. " Si el rey demuestra odio, (...) contra el cuerpo mismo de la comunidad política que es la cabeza, y si maltrata de forma intolerable y tiraniza cruelmente a todo el pueblo, o a una parte considerable del mismo; en ese caso, el pueblo tiene el derecho de ofrecerle resistencia y de defenderse de todo daño; pero debe hacerlo con esta condición, que de defenderá pero no atacará al monarca suyo."